

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 25 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2022-00356, informando que la apoderada de la activa allegó el diligenciamiento de la notificación de los demandados. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00356 00

Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Griselda Cala Parrado contra Clara Inés Restrepo Roldán y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la activa **MARIA GRISELDA CALA PARRADO**, allegó memorial manifestando bajo juramento que el correo suministrado es el utilizado por la demandada **ANA MARIA OSSA RESTREPO**, el cual obtuvo a través del certificado de matrícula mercantil de persona natural, el cual fue aportado con la demanda, por lo cual se tendrá por notificado el auto admisorio de la demanda a la antes nombrada el 21 de febrero de 2023, quien guardó silencio dentro del término de traslado, por lo cual se tendrá por no contestada el libelo incoatorio.

Sin embargo, respecto de los demandados **CLARA INES RESTREPO ROLDAN y OSCAR MAURICIO OSSA RESTREPO**, efectuó el diligenciamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, sin que hubiere allegado las respectivas constancias de entrega, las cuales intentó verificar obtener de la página web sin resultado alguno, por lo que, habrá de requerírsele para que allegue constancia, y en caso de que la misma fuere positiva la entrega, deberá proceder conforme a lo previsto en el artículo 292 ibidem, esto es, realizar la notificación por aviso, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda.

En últimas, si no comparecieren los demandados antes nombrados, se insta a la parte activa para que continúe la diligencia de notificación de estos dos demandados acorde con los postulados del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, previa manifestación bajo la gravedad del juramento acerca del desconocimiento de otra dirección de notificaciones de los mismos.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por notificado el auto admisorio de la demanda a **ANA MARIA OSSA RESTREPO** el 21 de febrero de 2023, acorde con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: TENER por no contestada la demanda por parte de **ANA MARIA OSSA RESTREPO**.

TERCERO: REQUERIR a la parte activa para que allegue las respectivas constancias de entrega de las comunicaciones del artículo 291 del Código General del Proceso a los demandados **CLARA INES RESTREPO ROLDAN** y **OSCAR MAURICIO OSSA RESTREPO**, y continúe el diligenciamiento de la notificación de los mismos conforme a las precisiones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°121 de fecha 6 de septiembre de
2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8461585df2e5c498695a290e4abe82305d56e7978a2d0025b34b2c353bf897**

Documento generado en 05/09/2023 03:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>